

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

EXTRACTO de la Resolución de 27 de septiembre de 2024, por la que se convocan subvenciones que tienen como objetivo apoyar la participación en programas europeos mediante la cofinanciación de proyectos europeos enmarcados en los programas de cooperación territorial europea INTERREG: INTERREG MED y EUROMED, INTERREG EUROPE, INTERREG SUDOE, ENI CBC MED y URBACT.

BDNS (identif.): 788598

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788598>)

Primero. Beneficiarios

Entidades que conforman el sector público de la Generalitat; entidades locales previstas en la legislación autonómica en materia de Régimen Local de la Comunitat, sus consorcios y sus entidades públicas dependientes; universidades y sus consorcios y centros adscritos con sede o domicilio social en la Comunitat Valenciana; entidades privadas y empresas con sede o domicilio social en la Comunitat Valenciana.

Las entidades beneficiarias deberán haber sido líderes o socias participantes de un proyecto finalizado, dentro o fuera de la Comunitat Valenciana, perteneciente al periodo de programación 2014-2020 y 2021-2027 y que haya sido iniciado a partir del 1 de enero de 2019.

Segundo. Objeto

Apoyar la participación en programas europeos mediante la cofinanciación de proyectos europeos enmarcados en los programas de cooperación territorial europea en el marco de proyectos europeos pertenecientes a los siguientes programas europeos: INTERREG MED y EUROMED, INTERREG EUROPE, INTERREG SUDOE, ENI CBC MED y URBACT.

Acciones subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que la entidad haya realizado dentro del periodo subvencionable, desde el inicio del proyecto, que tiene que ser del 1 de enero de 2019 hasta el día de publicación de la resolución en el DOGV en caso de proyectos en curso, siempre que se encuentren entre los gastos subvencionables de apartado sexto de la resolución:

- a) costes directos de personal
- b) costes directos de viajes i alojamientos
- c) costes directos de servicios externos
- d) costes directos de administración
- e) estudios y encuestas.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 1/2021, de 27 de enero, de 2021, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de apoyo a la participación en proyectos europeos, modificada por la Orden 4/2023, de 14 de marzo, de 2023, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (DOGV 9558, 21.03.2023) <https://dogv.gva.es/va/resultat-dogv?signatura=2023/2904&L=1>

Cuarto. Cuantía

El importe global máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asciende a 290.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la línea de subvención S030700000, «Financiación para proyectos europeos», capítulo 4 del programa presupuestario 612A00, Fondos Europeos, del presupuesto de la Generalitat del 2024.



El porcentaje de financiación será variable en función de la cofinanciación del proyecto y está desarrollado en el punto séptimo de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Sexto. Otros datos

La solicitud y los modelos normalizados están disponibles en www.hisenda.gva.es/ y <http://www.sede.gva.es/>

La presentación de las solicitudes será telemática a través del trámite general de la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), desde donde podrá acceder al trámite de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19826&version=amp

Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos admitidos por la sede electrónica de la Generalitat.

Período subvencionable: desde el inicio del proyecto, que tiene que ser a partir del 1 de enero de 2019, hasta la finalización del proyecto, o hasta la publicación de la presente resolución en el caso de proyectos en curso.

València, 27 de septiembre de 2024

Carlos Pablo Gracia Calandín

Subsecretario de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública